

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 16 de Diciembre de 2020. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1162
RADICACIÓN No. 2020-342

Palmira, dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de "FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL", promovida mediante apoderado judicial, por la señora MONICA ALEJANDRA MOGOLLON MORALES, mayor de edad y vecina de Palmira, en representación de su hija menor de edad, SOFIA ORTEGA MOGOLLON, en contra del señor VICTOR ALFONSO ORTEGA ROJAS, mayor de edad y vecino de Buga Lagrande.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos, a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 150 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Diciembre 18 de 2020

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR